



Resolución Directoral

Callao, 26 de Mayo de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N°094-2025-HNDAC-OARH/UC de la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N°262-2025-HN.DAC-C-OADI de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Expediente N°1905-2025 del M.C. Marcos Diego Chambi Flores, el Dictamen N°000715-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los Documentos Varios de Funcionarios de la Institución, las Declaraciones Juradas del M.C. Marcos Diego Chambi Flores, la Carta de Aceptación, la Evaluación de Desempeño y Conducta Laboral (profesional), el Currículo Vitae, las declaraciones de autofinanciar su rotación externa en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia, no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales y cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Endocrinología del M.C. Marcos Diego Chambi Flores, el Informe N°348-2025-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, conforme al inciso h) del artículo 38° del Decreto Supremo N°007-2017-SA, señala que las Rotaciones Externas en el Extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la institución formadora universitaria y de las instituciones; MINSA, EsSalud y Sanidades Naval, FAP, Ejército y Policía Nacional del Perú, según corresponda, no pudiendo extender de tres (3) meses del total de su programa académico. Esta rotación tendrá carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones;

Que, la educación que se brinda a través del académico de residentado, es una educación de posgrado que implica el aprendizaje activo, intensivo y presencial y de mayor relevancia, para los



especialistas médicos en el modelo de educación continua que se esfuerzan por lograr niveles más altos de capacitación cognitiva y de habilidades en una variedad de áreas temáticas, profesionalmente, con el más alto nivel de calidad, acorde a las necesidades reales del país dentro del marco de la Política Nacional de Salud elaborado por el Ejecutivo y el Consejo Nacional de Salud – artículo 3° de la Ley N°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME);

Que, en este sentido, las universidades son instituciones que desarrollan programas de formación en residentado a través de convenios con los sistemas de salud que permiten a los médicos desarrollarse y adquirir habilidades profesionales a través de formación supervisada de servicio;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°007-2017-SA las condiciones para obtener un permiso de residencia es que la persona que obtuvo este puesto, se haya matriculado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley Universitaria N°30220 y debe cumplir con la Ley N°30453, su reglamento y sus estatutos; así como las normas de la institución educativa universitarias en el ámbito académico y el centro de formación asistencial;

Que, por lo que se desprende que el personal médico residente no tiene una relación clara con el Estado debido a la naturaleza específica de los servicios de asistencia prestados, como la capacitación, por la modalidad especial de la prestación del servicio asistencial, de entrenamiento para profesionales;

Que, según la Ley Universitaria, por su naturaleza especial, está sujeto a sus propias reglas. Sin embargo, es necesario complementar que, en el marco jurídico existente, teniendo en cuenta que los residentes no cuentan con un sistema de trabajo, también forman parte de la estructura de nuestra institución, lo cual implica que recaiga sobre ellos responsabilidad administrativa por no cumplir los compromisos asumidos o efectuar declaraciones juradas falsas;

Que, respecto a los documentos presentados, el principio de privilegio de controles posteriores, correlato de los principios de simplificación administrativa, señala que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación del llamado procedimiento de fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y el hecho de aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz¹.

Que, con el Expediente N°1905-2025, de fecha 03 de abril de 2025, Marcos Diego Chambi Flores, residente del tercer año de la Especialidad de Endocrinología por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita a la Dirección General realizar su rotación internacional extrahospitalaria en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia, durante el periodo de junio de 2025;

Que, de esta manera con el Dictamen N°000715-2025-UPG-VDIP-FM/UNMSM, de fecha 03 de abril de 2025, el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, autorizó la rotación externa del solicitante Marcos Diego Chambi Flores, quien actualmente es estudiante del tercer año de la Especialidad de Endocrinología del Programa de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana (PSEMH) en la sede del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, por otra parte con los documentos de Autorización, de fechas 02 de abril de 2025 del Jefe del Departamento de Medicina, del Jefe del Servicio de Endocrinología, el Tutor de la Especialidad de Endocrinología y el Coordinador del Residentado Médico de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sede Docente del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, autorizan al médico residente Marcos Diego Chambi Flores, a realizar la Rotación Externa en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia, durante junio de 2025;

¹ Artículo IV, inciso I, literal 1.16 del Título Preliminar de la Ley 27444.





Resolución Directoral

Callao, 26 de Mayo de 2025

Que, como se afirmó de manera precedente con las Declaraciones Juradas, de fechas 01 de abril de 2025, Marcos Diego Chambi Flores, declara autofinanciar el Curso de Capacitación en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia; declara no tener antecedentes judiciales, penales, ni policiales; declara cumplir íntegramente con el Programa Docente en la Especialidad de Endocrinología;

Que, su vez con el Memorando N°262-2025-HN.DAC-C-OADI, de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación se dirigió a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, por la cual opina favorablemente sobre la licencia por rotación externa del mencionado profesional por el periodo de junio de 2025, por lo que solicita realizar los trámites pertinentes y que el interesado deberá entregar un informe a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación al finalizar su rotación;

Que, de esta manera con el Informe Técnico N°094-2025-HNDAC-OARH/UC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, concluyó que Marcos Diego Chambi Flores, médico residente del tercer año de la Especialidad de Endocrinología, realice la Rotación Externa solicitada durante el periodo de junio de 2025, en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia

Que, de acuerdo al Informe N°348-2025-HNDAC-OAJ de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta pertinente que se autorice la rotación externa durante junio de 2025, de acuerdo a los documentos de Autorización, de fechas 02 de abril de 2025, para el Residente del tercer año de la Especialidad de Endocrinología, Marcos Diego Chambi Flores en la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia, cuyos gastos son autofinanciados y que al finalizar dicha rotación deberá presentar un informe final a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación sobre los aspectos cognitivos adquiridos, sujetándose al control posterior sobre la documentación presentada y los compromisos que asume ante nuestra entidad, encargándose a la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos su posterior fiscalización;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion", aprobado mediante Ordenanza Regional N°000006 y las facultades otorgadas en la Resolución Directoral N°125-2025-GRC/DIRESA/DG de fecha 06 de marzo de 2025, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, Departamento de Medicina, Oficina de



Administración de Recursos Humanos, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la rotación externa desde el 01 al 30 de junio de 2025, al solicitante don **MARCOS DIEGO CHAMBI FLORES**, quien es actualmente Médico Residente del tercer año de la especialidad de Endocrinología de este hospital, a la Fundación Santa Fe de Bogotá – Colombia.

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que al haber concluido la rotación externa de don Marcos Diego Chambi Flores en la Fundación Santa Fe de Bogotá, cuyos gastos son autofinanciados, requiera un informe sobre los aspectos cognitivos adquiridos por el beneficiario.

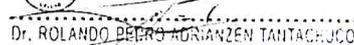
Artículo 3°. – **ENCOMENDAR**, que la Unidad de Capacitación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, debe remitir todo el acervo documentario respecto a rotaciones internacionales en forma cédere y **EFFECTUAR** la fiscalización posterior de los expedientes administrativos sobre capacitaciones externas.

Artículo 4°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a don Marcos Diego Chambi Flores sobre lo resuelto a su petición y a las demás instancias administrativas competentes.

Artículo 5°. – **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRERA

Dr. ROLANDO PEDRO ADRIANZEN TANTACHUCO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 15421 R.N.E. 7912

